

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.367

GOBIERNO CIVIL

Tarifas de energía eléctrica

Por don Clodoaldo García Muñoz, ha sido presentada en este Gobierno civil, una instancia solicitando modificar las tarifas de energía eléctrica en el pueblo de Amusquillo, y en cuya instancia manifiesta lo siguiente:

«El que suscribe, Clodoaldo García Muñoz, médico, vecino de Valladolid, con cédula personal que exhibe, propietario de la instalación eléctrica del pueblo de Amusquillo, a V. E. respetuosamente expone: Que con motivo de haber tenido que sostener la competencia con otros proveedores de fluido eléctrico en dicho pueblo, fué necesario establecer contratos particulares por cada uno de los abonados, por un tanto alzado y determinadas condiciones especiales, prescindiendo de toda tarifa oficial y con precios completamente ruinosos, y habiendo desaparecido esta perjudicial competencia, justo es que se establezcan estas tarifas, con los precios adecuados, para obtener un rendimiento que cubra los gastos de producción, y una lógica y justa remuneración del capital; por todo lo cual, suplico respetuosamente a V. E. que a tenor de lo que dispone el artículo 5.º

del Decreto de 12 de Abril de 1924 y demás disposiciones vigentes, se me permita aplicar la siguiente tarifa, con precios similares a los que me fueron concedidos por vucencia con fecha 5 de Marzo de 1930, y que están en vigor para los otros pueblos, o sean Piña y Esguevillas, que se surten del fluido de la misma central.

Tarifas que se solicitan

- Por una lámpara fija de 16 bujías, filamento metálico, 3'00 pesetas mes.
- Por una id. id. de 10 id. id., 2'50 id. id.
- Por una id. id. de 5'00 id. id., dos id. id.
- Por dos lámparas cumutadas de las mismas condiciones que las fijas, tendrá un aumenro de 0'75 pesetas al mes, en los precios anteriores.

Contadores

- Por el 1.º y 2.º kilovatios a 2'00 pesetas al mes, cada uno.
 - Por el 3.º id. a 1'75 id. id., id.
 - Por el 4.º id. a 1'50 id. id., id.
 - Por el 5.º id. a 1'25 id. id., id.
 - Por el 6.º id. a 1'00 id. id., id.
 - Por el 7.º y siguientes id. a 0'90 id. id., id.
- Gracia que espero alcanzar de su reconocida bondad, cuya vida deseo sea guadaña muchos años.
 Valladolid, 8 de Marzo de 1933.
 Clodoaldo García.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de la Cámara de la Propiedad Urbana, Cámara de Comercio e Industria, Jefatura de

Obras Públicas y Ayuntamiento de Amusquillo, a fin de que, según se dispone en el artículo 61 del Reglamento de 19 de Marzo de 1931, puedan informar a esta Jefatura de Industria (Muro, 19, principal) lo que sobre dicha petición estimen oportuno.
 Valladolid, 11 de Marzo de 1933.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.404

Ayuntamiento de Valladolid

2.ª Sección de recluta

ANUNCIO

Por esta Sección y a instancia del mozo Hilario Azcona Rodríguez, número 38 del alistamiento del reemplazo de 1929, se instruye expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su padre Ignacio Azcona Valverde, casado con Paula Rodríguez, que tiene su domicilio actual en la Plaza de San Miguel, número 9, y a los efectos del artículo 293 del reglamento de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente edicto y otros de igual contenido, para que, cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y paradero del indicado individuo, se sirvan participarlo a esta Sección de Recluta con

cuantos datos y antecedentes puedan aportar, a cuyo efecto se publican las siguientes:

Señas personales

Ignacio Azcona Valverde, natural de Ceinos de Campos, de 45 años de edad, casado, de oficio albañil, estatura regular, pelo rubio, ojos castaños claros, cejas rubias, sin bigote y sin seña particular alguna y cuyas circunstancias se contraen a la época en que se ausentó, hace veintidós años.

Valladolid, 15 de Marzo de 1933. — El Presidente, *Alfredo García Conde*.

Núm. 1.375

Castrejón

Para su provisión en propiedad se anuncian vacantes las plazas de Practicante y Matrona de esta villa, con el haber anual cada una de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los que soliciten dichas plazas dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, extendidas en papel de 1'50 pesetas, acompañando los documentos justificantes de su derecho.

Castrejón, 13 de Marzo de 1933.
 El Alcalde accidental, *Celedonio Benito*.

Núm. 1.383

Cogeces del Monte

Para que la Junta pericial pueda proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y

urbana de este término municipal, que han de servir de base para la formación de los documentos tributarios para el año próximo de 1934, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a contar desde el de esta fecha, relaciones por duplicado y reintegradas con arreglo a la ley del Timbre vigente, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la traslación de dominio y el pago del impuesto de derechos reales.

Cogeces del Monte, 13 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Eustaquio Andrés.

Núm. 1.385

Gomeznarro

La Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria del día de hoy, acordó la habilitación de un crédito de cuatro mil pesetas, con imputación al capítulo 7.º, artículo 1.º del presupuesto de gastos vigente, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto del año 1932, al pago de los gastos de construcción de un pozo artesiano para dotar de aguas potables a este vecindario.

Lo que se hace público como cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del reglamento de Hacienda municipal, a fin de que, durante el plazo de quince días, puedan hacer las reclamaciones que los vecinos crean justas.

Gomeznarro, 14 de Marzo de 1933.—El Presidente de la Comisión Gestora, Pascual Pastor.

Núm. 1.416

Mayorga

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades de esta villa, correspondiente al primer trimestre del actual año, tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 18, 19 y 20 del corriente mes, de nueve a doce y de tres a cinco, por el Recaudador que se halla nombrado.

Mayorga, 14 de Marzo de 1933. El Alcalde, Pedro Fernández.

Núm. 1.386

Monasterio de Vega

Para que la Junta pericial pueda proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de

este término municipal que ha de servir de base para la formación de los documentos tributarios para el próximo año de 1934, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a contar desde el de la fecha, relaciones por duplicado y reintegradas con arreglo a la ley del Timbre vigente, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la traslación de dominio y el pago del impuesto de derechos reales.

Monasterio de Vega, 13 de Marzo de 1933.—La Presidente, Teodora de Mena.

Núm. 1.357

San Salvador

Formado el apéndice de rectificación del padrón de habitantes de este término, correspondiente al año de 1932, se halla expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán formular las reclamaciones que se consideren oportunas, debidamente justificadas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 38 del reglamento de Población y términos municipales.

San Salvador, 10 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Pedro García.

Núm. 1.388

Urones de Castroponce

Presentadas las cuentas de Ordenación y Depositaria de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1932, y fijadas por la Comisión Gestora del mismo, se hallan expuestas al público, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los fines determinados en el artículo 579 del Estatuto municipal y 126 del reglamento de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Urones de Castroponce, 13 de Marzo de 1933.—El Presidente, Laudoaldo López.

Núm. 1.396

Urones de Castroponce

Don Manuel Valdivieso Castañeda, Vocal-Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades que ha de girarse para el año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigen-

te, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las doce, del día 19 de los corrientes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Urones de Castroponce, 13 de Marzo de 1933.—Manuel Valdivieso.

El mismo día, de once a trece, se efectuará la elección de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, para la parte real, en el Ayuntamiento de

Quintanilla de arriba.

Núm. 1.397

Urones de Castroponce

Don Severiano Rodríguez Velasco, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades, de esta única parroquia, para el año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse inte-

grados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las doce, del día 19 de los corrientes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten escritos o impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Urones de Castroponce, 13 de Marzo de 1933.—Severiano Rodríguez.

El mismo día, de once a trece, se efectuará la elección de tres contribuyentes vecinos, para la parte personal, en el Ayuntamiento de

Quintanilla de arriba.

Núm. 1.390

Villafrades de Campos

En vista de no haber comparcido personalmente, ni estar representado en el acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Angel González Martínez, hijo de Cándido y de Casimira, nacido en esta localidad el 29 de Febrero de 1912, ignorándose su actual paradero, como así el de sus padres; por el presente se requiere a expresado mozo, sus padres, tutores, representantes, parientes, amos y personas de quien el mozo dependa, cuyo paradero también se ignora, para que se presente en el Ayuntamiento de esta villa, dentro del plazo de ocho días, a fin de ser tallado, reconocido y clasificado; apercibiéndole de la declaración de prófugo y demás responsabilidades, caso de no comparecer.

Villafrades de Campos, 12 de Marzo de 1933.—El Presidente de la Comisión Gestora, Epifanio Alonso.

Núm. 1.392

Villafrechós

Los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza urbana, podrán presentar sus instancias de alta en la Secretaría de este Ayuntamiento, una por cada finca, dentro del presente mes de Marzo, acompañadas del documento en que conste se ha satisfecho el impuesto de derechos reales.

Villafrechós, 13 de Marzo de 1933.—El Presidente, Julio Serano y Enrich.

Núm. 1.421

Villafrechós

Teniendo en cuenta la contestación dada por el Exmo. señor Ministro de Trabajo a las consultas hechas por esta Alcaldía, de común acuerdo con las Comisiones de los pueblos inmediatos; se recuerda a los patronos de los pueblos de Cabreros del Monte, Tordehumos, Morales de Campos, Villasper, Palazuelo de Vedija, Villamuriel de Campos, Barcial de la Loma y Santa Eufemia del Arroyo, que labran fincas en este término municipal con obreros asalariados, o con familiares que no se hallen bajo su patria y potestad, la obligación que tienen de hacer todas las labores agrícolas en dichas fincas con obreros de este pueblo, según dispone el artículo 1.º del Decreto de 28 de Abril de 1931 y el 5.º del 12 de Septiembre del mismo año, a cuyo efecto tendrán en cuenta las observaciones siguientes:

1.ª Los patronos de los pueblos indicados, vienen obligados a emplear preferentemente a los braceros vecinos de esta localidad en las faenas agrícolas que realicen en las fincas que labran dentro de este término municipal y solicitarán de esta Alcaldía, con cuarenta y ocho horas de anticipación, el número de obreros que necesiten.

2.ª En la petición se indicará el pago o paraje donde se encuentra la finca en que han de realizarse los trabajos, para que el obrero que le corresponda pueda hallarse en el sitio indicado a la hora que deba comenzar el trabajo.

3.ª Las infracciones que se cometan, serán castigadas con multa de 25 pesetas y 50 en caso de reincidencia, según dispone el artículo 4.º del Decreto de 28 de Abril de 1931.

Villafrechós, 14 de Marzo de 1933.—El Presidente, Julio Serano y Enrich.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.402

VALLADOLID.—PLAZA

Don Fernando Garralda Valcárcel, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a don Galo Ayuso de Juana, de esta vecindad, en juicio ejecutivo seguido contra el mismo por doña Catalina Martín Gutiérrez, viuda de Villahoz, vecina de Palencia, representada por el Procurador don José María Stampa, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca embargada al deudor:

Una casa, en el casco de esta ciudad, y su calle del Puente Mayor, señalada con el número diez; la cual consta de planta baja, principal y segundo, lindando por la fachada, con dicha calle; por la derecha, casa de Juan Valencia; izquierda, otra de Gregorio Toro, y accesorio, con la Plaza de Carranza; teniendo una superficie de 422 metros y 831 milímetros; la cual ha sido tasada pericialmente en diez y siete mil pesetas.

Previsiones

1.ª La subasta se celebrará el día quince de Abril próximo, a las once, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta.

4.ª No existen títulos de propiedad ni se ha suplido su falta, obrando en autos la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, que se pondrá de manifiesto en la Secretaría del refrendante, a los licitadores que lo deseen.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que queda subrogado en la res-

ponsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Fernando Garralda.—Ante mí: Licenciado Pedro del Río.

161

Núm. 1.411

MADRID.—JUZGADO NÚM. 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diez y siete, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de varios préstamos, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada objeto del procedimiento, y que en la escritura, base del mismo, se describe en la siguiente forma:

Una ribera, sita en término de Valladolid, pago de Perales; que linda por Norte, con el río Pisuerga; por Este, con Cañada y Abrevadero; por Sur, con Camino Viejo de Simancas, donde se hallan las entradas principales de la finca, y por Oeste, con ribera de don Lesmes Alba, que fué de la viuda de don Mariano Lozano.

Esta finca está cercada por Este y Sur con tapias con zócalo de mampostería y pilares de ladrillo, y por Oeste con tapia de adobe. Tiene una casa para cachicán, con cochera, y otra para habitación del dueño, pozo con tomas de aguas del río, y otras dependencias. Su medida superficial es de cinco hectáreas y veinticinco áreas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Valladolid, se ha señalado el día trece de Abril próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de cincuenta y un mil setecientas cincuenta pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera subasta.

Segunda. No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la

mencionada cantidad y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta. Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Juan Contelacoste y Aragón.—V.º B.º: El Juez, (ilegible).

162

Núm. 1.380

TORDESILLAS

Don Aniano Alonso y Buenapada, Juez de primera instancia de Tordesillas y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita a instancia de don Andrés de la Rica Rodríguez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Valladolid, expediente para convertir en inscripción de dominio la de posesión verificada del inmueble siguiente:

Una casa, sita en Torrecilla de la Abadesa, calle del Matadero, número diez; linda derecha, según se entra en ella, con otra del solicitante, que fué de Cecilia Berceuelo; izquierda, con otra de herederos de Gaspar Lazán y accesorio, corral del Concejo.

La finca deslindada la adquirió el solicitante por compra a don Calixto González Rodríguez, vecino de Torrecilla de la Abadesa, según escritura otorgada en Valladolid, el día dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno, ante el Notario don Luis Ruiz de Huidobro, que se inscribió en el libro 15, folio 239 vuelto, finca número 1.421, inscripción 2.ª

Y para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 400 de la ley Hipotecaria y a lo acordado en proveído de ayer, dictado en los autos expresados, se convoca

a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la conversión de la inscripción solicitada, para que comparezcan en este Juzgado, si quieren alegar su derecho, en término de ciento ochenta días, a partir de la fecha en que este edicto se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Tordesillas, a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Aniano Alonso.—El Secretario judicial, P. S., Eugenio Milán.

163

Juzgados municipales

Núm. 1.413

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta capital, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de desahucio incoado por el Procurador don José Sivelo, en repre-

sentación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Valladolid, y ésta en nombre del asociado don Cándido Rodríguez de Celis, como propietario de la casa número ocho de la Plaza de Santa Ana, de esta ciudad, contra don Manuel Cos Ochoteco, sobre que deje libre y a disposición de dicho propietario la habitación que tiene arrendada, bajo derecha, de expresada finca, fundando la demanda en la falta de pago de rentas, adelantadas, desde primero de Junio de mil novecientos treinta y dos, a razón de cien pesetas mensuales; ha acordado señalar para la celebración del juicio verbal instado el día treinta de los corrientes, a las once horas, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, y que en virtud de ignorarse el paradero actual, del demandado señor Cos Ochoteco, sea éste citado por edictos en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en los sitios públicos de costumbre, de comparencia a dicho acto con los medios de prueba que tenga por con-

veniente; apercibido que de no comparecer, se le tendrá por conforme con el desahucio, en conformidad con lo previsto por el artículo 1.578 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que surta efectos citatorios en la forma acordada, expido la presente en Valladolid, a seis de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Narciso Martín Sanz.

164

ANUNCIOS NO OFICIALES

Vallisoletana de Colas, Gelatinas y Abonos, S. A.

Junta general extraordinaria

El Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar el próximo día 28 del corriente Marzo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Zúñiga, 22,

para tratar de la reforma de Estatutos.

Valladolid, 16 de Marzo de 1933. El Presidente, José Antonio de la Cuesta.—El Secretario, Teodoro Revilla.

165

Vallisoletana de Colas, Gelatinas y Abonos, S. A.

Junta general ordinaria

El Consejo de Administración de esta Sociedad, cumpliendo lo prevenido en los artículos 7 y 12 de los Estatutos sociales, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 28 del corriente Marzo, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, calle de Zúñiga, 22, para la lectura y aprobación de la Memoria, balance, actos de administración y distribución de beneficios del ejercicio de 1932, y provisión de vacantes en el Consejo.

Valladolid, 16 de Marzo de 1933. El Presidente, José Antonio de la Cuesta.—El Secretario, Teodoro Revilla.

166

Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

LINEA DE MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA

AVISO AL PÚBLICO

Supresión de guardería en varios pasos a nivel

Esta Compañía en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que a partir del día 25 de Marzo próximo será suprimida la guardería en los pasos a nivel de la línea de Medina del Campo a Zamora, que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de VALLADOLID.

Situación kilométrica	Denominación de la servidumbre	Nombre especial con que es conocido el camino y su paso	Provincia	Ayuntamiento	Nombre de los pueblos, alquerías, aldeas, etc., a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
1,149	Camino rural.....	Camino de los Alamos.....	Valladolid	Medina	Barrio de Matadero y Medina...	Tipo A.
2,365	Idem id.	Idem de la Dehesa.....	Id.	Id.	La Dehesa y Medina.....	Id.
18,753	Idem de labor	Ninguno.....	Id.	Nava	Fincas de labor.....	Id.
21,841	Idem rural	Camino de los Medios.....	Id.	Id.	Pollos y Nava.....	Id.
24,245	Idem id.	Idem de Pollos.....	Id.	Id.	Idem y id.....	Id.
31,843	Idem de labor	Idem de Bayona.....	Id.	Pollos	Fincas de labor.....	Id.
36,162	Idem id.	Apeadero de Cartago	Id.	Castronuño	La finca de Cartago entre sí....	Id.
46,525	Idem id.	Camino de San Román.....	Id.	San Román	Fincas de labor.....	Id.
49,313	Idem rural	Idem de Matalobos.....	Id.	Id.	Idem id.....	Id.

Al quedar sin guardar los pasos a nivel citados y con objeto de prevenir a los usuarios de los caminos correspondientes la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos, a la distancia de 10 metros del centro del cruce, señales del Tipo A advertidoras de aquél, consistentes en carteles de chapa en forma de aspa con las indicaciones «PASO SIN GUARDA» y «OJO AL TREN» y otro cartel inferior diciendo «ATENCIÓN AL TREN», pintados todos en letras negras sobre fondo blanco y colocados en soportes metálicos de cinco metros de altura, pintados en rojo y blanco.

La existencia de dichas señales indicará, además de la proximidad del cruce a nivel, QUE ESTE NO TIENE GUARDA y, en consecuencia, los peatones y usuarios en general deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, en evitación de accidentes, por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

20 de Febrero de 1933.

113